

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
MODELO DE PREVENCIÓN DE TERCERAS PARTES
**(Médicos Adscritos, Terceros Asistenciales, Profesionales de la Salud sin vínculo laboral,
Proveedores y demás terceros)**

Contenido

| | | |
|-------|--|----|
| I. | INTRODUCCIÓN | 2 |
| II. | OBJETIVOS | 2 |
| III. | ALCANCE | 3 |
| IV. | DEFINICIONES..... | 3 |
| V. | ACTORES Y ESTRUCTURA | 4 |
| 5.1. | Junta Directiva | 4 |
| 5.2. | Representante Legal | 5 |
| 5.3. | Oficial de Cumplimiento | 5 |
| 5.4. | Órganos de Control..... | 7 |
| VI. | ELEMENTOS | 8 |
| 6.1. | Código de Conducta de Terceras Partes..... | 8 |
| 6.2. | Políticas de Cumplimiento | 8 |
| • | Anticorrupción - COF | 8 |
| • | Debida Diligencia..... | 9 |
| • | Libre Competencia | 9 |
| • | No Represalias | 10 |
| • | Confidencialidad | 10 |
| • | Relacionamiento con empresas fabricantes, mayoristas o distribuidores de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o material biológico | 10 |
| 6.3. | Centro de ayuda de Ética y Cumplimiento..... | 11 |
| 6.4. | Cláusulas contractuales | 12 |
| 6.5. | Plan de divulgación de información y capacitaciones | 12 |
| 6.6. | Sistema Integral de Protección de datos personales SIPDP | 12 |
| 6.7. | Subsistemas de administración de riesgos (SARLAFT-FPADM y SICOF) | 13 |
| VII. | INFRACCIONES AL MP-PTEE | 13 |
| VIII. | SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN..... | 14 |

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
MODELO DE PREVENCIÓN DE TERCERAS PARTES
(Médicos Adscritos, Terceros Asistenciales, Profesionales de la Salud sin vínculo laboral,
Proveedores y demás terceros)

I. INTRODUCCIÓN

El presente Modelo de Prevención adoptado por Resonancia Magnética de Colombia, responde a la importancia de adoptar medidas que impidan que sea utilizada como vehículo para la comisión de delitos o conductas inapropiadas.

A su vez, representa una herramienta que permite implementar estrategias y mecanismos para la identificación, evaluación, control, monitoreo y mitigación de riesgos derivados de cualquier delito y/o conducta inapropiada, los cuales constituyen una actividad inaceptable, intolerable y de alto riesgo para Resonancia Magnética de Colombia, dando cumplimiento al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante PTEE) que comprende el Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude (en adelante SICOF). (Para más detalle de algunos delitos u otros conceptos relevantes ver Anexo 1 “Definiciones”)

El Modelo de Prevención – Programa de Transparencia Ética Empresarial (en adelante “el MP-PTEE”) corresponde y se ajusta al marco regulatorio de nuestro ordenamiento jurídico, dentro de los cuales podemos destacar la Ley 599 de 2000 (Código Penal), la Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción), la Ley 1778 de 2016 (Soborno Trasnacional), la Ley 2195 de 2022 (transparencia, prevención y lucha contra la corrupción) y las Circulares Externas No. 0009 de 2016, 2021170000005-5 de 2021 y 202215100000053-5 de 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud, entre otras.

II. OBJETIVOS

Los objetivos del presente Modelo se resumen en:

- 2.1. Describir los elementos y la estructura del MP-PTEE que ha adoptado Resonancia Magnética de Colombia, en concordancia con la legislación vigente aplicable y el estándar corporativo.
- 2.2. Establecer mecanismos para la prevención y mitigación de los riesgos asociados a la comisión de delitos y conductas inapropiadas a los que Resonancia Magnética de Colombia se encuentra expuesta, como las políticas, procesos y procedimientos definidos para el efecto.
- 2.3. Describir las políticas necesarias para el efectivo funcionamiento y operación del MP-PTEE, aplicables a las terceras partes (ver alcance).

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
MODELO DE PREVENCIÓN DE TERCERAS PARTES
(Médicos Adscritos, Terceros Asistenciales, Profesionales de la Salud sin vínculo laboral,
Proveedores y demás terceros)

- 2.4. Detallar las responsabilidades a cargo del Oficial de Cumplimiento.
- 2.5. Reducir la posibilidad de que Resonancia Magnética de Colombia, sea víctima de actividades ilegales cometidas por sus distintos grupos de interés o personas que deban intervenir o actuar frente a terceros en nombre y representación de Resonancia Magnética de Colombia.
- 2.6. Comunicar y orientar a los distintos grupos de interés de Resonancia Magnética de Colombia sobre la existencia del MP-PTEE y el rol que le corresponde asumir a cada uno de ellos para el funcionamiento eficaz del sistema preventivo.
- 2.7. Dar cumplimiento a los elementos y etapas del SICOF y a las medidas de buen gobierno que regulan el PTEE.

Resonancia Magnética de Colombia espera por parte de todos sus grupos de interés, independientemente del vínculo contractual establecido entre las partes, compromiso y un comportamiento recto, estricto y diligente, en cumplimiento de las normas jurídicas relacionadas con las medidas de prevención y mitigación de delitos y conductas inapropiadas, así como de las normas establecidas de orden interno, en pro de llevar a cabo todas sus actividades de manera ética, transparente y honesta.

III. ALCANCE

El presente Modelo está dirigido a médicos adscritos, terceros asistenciales, profesionales de la salud y proveedores y demás terceros (en adelante “terceras partes” o “terceros”).

IV. DEFINICIONES

Médicos adscritos: Persona natural que presta servicios asistenciales a través de la adscripción médica, según los requisitos y las categorías dispuestas en el Manual Médico.

Terceros asistenciales: Persona Jurídica que presta servicios asistenciales a través de contratos de prestación de servicios.

Profesionales de la salud: Son aquellas personas naturales contratadas para la atención en salud, tales como, camilleros, fisioterapeutas, enfermeros, entre otros y que dependiendo de la naturaleza de la relación pueden ser vinculados mediante contrato laboral o a través de una Empresa de Servicios Temporales. En este caso, el presente documento sólo aplica para aquellos que no están vinculados laboralmente con la Clínica.

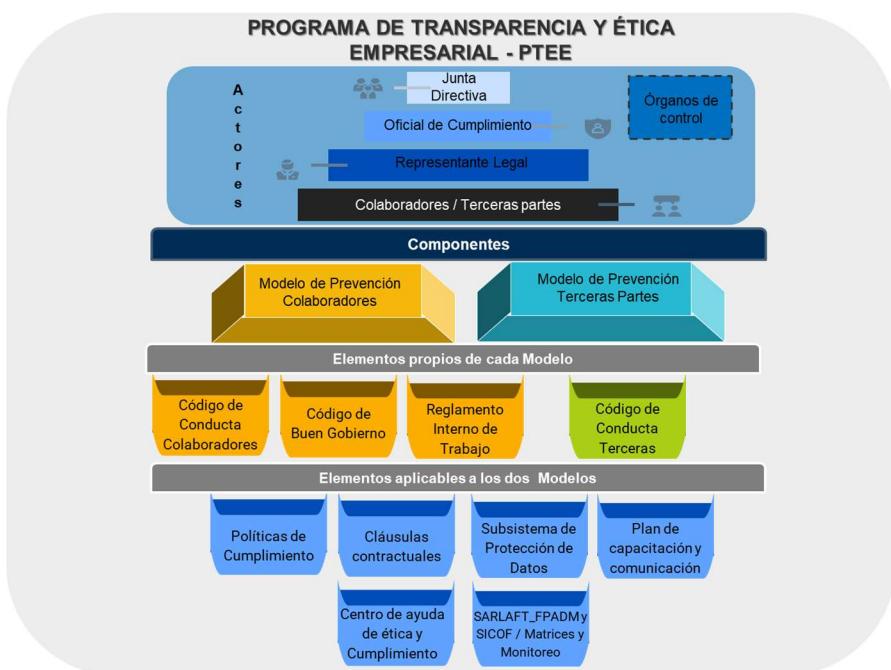
Proveedores y demás terceros: Cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjero, vinculadas mediante documentos de orden comercial, de prestación de servicios, proponentes de ofertas o con quienes exista cualquier intercambio de recursos

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
MODELO DE PREVENCIÓN DE TERCERAS PARTES
**(Médicos Adscritos, Terceros Asistenciales, Profesionales de la Salud sin vínculo laboral,
Proveedores y demás terceros)**

económicos como contraprestación a un servicio no asistencial. Ejemplo: Asesores, Brokers, Aseguradoras (cliente), entre otros.

V. ACTORES Y ESTRUCTURA

El MP-PTEE implementado por Resonancia Magnética de Colombia, según las disposiciones normativas, se desarrolla a través de una serie de actividades y actores que se representan en el gráfico a continuación:



5.1. Junta Directiva

Sin perjuicio de las funciones asignadas en las normas aplicables, la Junta Directiva tendrá a su cargo como mínimo las siguientes:

- Aprobar el MP-PTEE y sus actualizaciones cuando se requiera.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
MODELO DE PREVENCIÓN DE TERCERAS PARTES
**(Médicos Adscritos, Terceros Asistenciales, Profesionales de la Salud sin vínculo laboral,
Proveedores y demás terceros)**

- Definir y aprobar las estrategias y políticas generales, con fundamento en las recomendaciones del Oficial de Cumplimiento
- Hacer seguimiento y pronunciarse sobre el perfil de riesgo de Resonancia Magnética de Colombia en relación con los delitos contemplados en este MP-PTEE.
- Conocer, pronunciarse y hacer seguimiento sobre la evaluación periódica que realicen los órganos de control al MP-PTEE. Así como respecto de los informes periódicos que presente el Oficial de Cumplimiento, los cuales incluyen las labores realizadas que evitan que la entidad sea usada para la realización de actividades delictivas
- Documentar todas sus decisiones y actuaciones mediante acta de la sesión respectiva.
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la independencia del Oficial de Cumplimiento.
- Proveer los recursos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el MP-PTEE.
- Aprobar el nombramiento del Oficial de Cumplimiento, conforme a la designación que hagan los altos directivos de Resonancia Magnética de Colombia.

5.2. Representante Legal

Sin perjuicio de las funciones asignadas en las normas aplicables, son responsabilidades mínimas del Representante Legal:

- Velar por el cumplimiento efectivo de las políticas aprobadas por la Junta Directiva, así como de los procedimientos implementados para la adecuada administración del MP-PTEE.
- Adelantar un seguimiento permanente de las etapas y elementos constitutivos del SICOF, lo que incluye la correcta aplicación de controles que mitiguen los riesgos asociados a delitos o conductas inapropiadas.
- Designar en conjunto con los altos directivos, el área o cargo que actuará como responsable de la administración del MP-PTEE.
- Recibir y evaluar los informes semestrales presentados por el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar los recursos que requiera el Oficial de Cumplimiento
- Apoyar las estrategias que promueva el Oficial de Cumplimiento para la implementación efectiva de todas las disposiciones del MP-PTEE.

5.3. Oficial de Cumplimiento

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
MODELO DE PREVENCIÓN DE TERCERAS PARTES
(Médicos Adscritos, Terceros Asistenciales, Profesionales de la Salud sin vínculo laboral,
Proveedores y demás terceros)

El MP-PTEE en su estructura, incorpora una persona designada para administrarlo, es decir, un Oficial de Cumplimiento, quien cuenta con autonomía suficiente de la Administración de la Persona Jurídica, para ello, la Junta Directiva de Resonancia Magnética de Colombia aprobó su nombramiento, para que también ejerza la función del encargado de SICOF y deberá coordinarse con las áreas de Resonancia Magnética de Colombia atendiendo a la normatividad y a los lineamientos corporativos.

El Oficial de Cumplimiento, en el ejercicio de estas funciones, mantiene acceso directo y permanente con la Junta Directiva de Resonancia Magnética de Colombia, con el fin de rendir cuenta de su gestión, informar sobre las medidas y planes implementados, al igual que sobre todos aquellos hechos que sean calificados como relevantes para poner en conocimiento de dicho órgano social.

Con el fin de facilitar las investigaciones específicas que deba desplegar en el ejercicio de sus funciones, al igual que las actividades de monitoreo y las evaluaciones que se deban generar a los riesgos y controles, tendrá acceso directo e irrestricto a las distintas áreas de la organización, con la facultad de solicitar y revisar la información que resulte pertinente para la ejecución de sus funciones.

Como administrador del MP-PTEE, le corresponden al menos las siguientes responsabilidades:

- Velar por el correcto establecimiento y operación del MP-PTEE, de acuerdo con las normas de prevención de delitos y conductas inapropiadas, asegurando su cumplimiento.
- Diseñar e Incorporar al MP-PTEE los cambios que sean necesarios para someterlos a la aprobación de la Junta Directiva, incluyendo políticas y procedimientos asociados a la gestión de los subsistemas de riesgos que lidera, considerando las etapas de identificación, medición, control y monitoreo.
- Reportar e informar su gestión periódicamente a la Junta Directiva, Gerencia General y/o a los distintos Comités.
- Identificar y analizar los riesgos de delitos y de conductas inapropiadas, para adoptar las actividades de control efectivas, teniendo en cuenta el nivel de tolerancia y la política general de riesgos de Resonancia Magnética de Colombia, manteniendo registros adecuados y evidencias de la ejecución de estos controles.
- Monitorear lo establecido en el MP-PTEE, mediante evaluación del diseño y eficacia operativa de los controles que hacen parte del subsistema SICOF.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
MODELO DE PREVENCIÓN DE TERCERAS PARTES
**(Médicos Adscritos, Terceros Asistenciales, Profesionales de la Salud sin vínculo laboral,
Proveedores y demás terceros)**

- Cumplir con el plan de capacitación y comunicación anual, velando porque algunos de estos, estén dirigidos a las terceras partes.
- Garantizar la implementación del canal de denuncias (Centro de Ayuda de Ética y Cumplimiento), verificando la debida aplicación de la política de No represalias y resguardando la confidencialidad de las investigaciones y de todos los antecedentes que se recopilen en el curso del análisis, en los términos contemplados en el procedimiento definido para tal fin.
- Constituir el registro o archivo de las declaraciones o formularios que hacen parte de las políticas que conforman el MP-PTEE y que soportan los casos que contienen hallazgos y son sujetos de análisis, recomendaciones y definiciones de planes de acción.
- Velar porque Resonancia Magnética de Colombia cuente con un listado de “Señales de Alerta”, el cual se compone de las actividades que puedan representar riesgo de comisión de los delitos como Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Cohecho, Corrupción, Soborno, Opacidad, Fraude, entre otros.
- Atender y resolver consultas derivadas de la implementación del MP-PTEE de Resonancia Magnética de Colombia.
- Mantener un registro confidencial que contendrá al menos la información de: a) todas las denuncias recibidas, sea por conductos informales o a través del Centro de Ayuda de Ética y Cumplimiento, b) todas las investigaciones realizadas con sus respectivos antecedentes y resultados; c) registro de control de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas.

El Oficial de Cumplimiento, con base en lo contemplado en el Procedimiento de Investigaciones y Denuncias, es uno de los receptores de cualquier denuncia presentada por la falta de cumplimiento del MP-PTEE o comisión de un eventual acto ilícito, notificada por cualquiera de sus dueños, responsables, directores, alta administración, ejecutivos, colaboradores y terceros relacionados al negocio. Sin embargo, las investigaciones que se realicen pueden originarse tanto por las denuncias recibidas como por iniciativa propia teniendo en cuenta los resultados del funcionamiento del propio MP-PTEE.

5.4. Órganos de Control

Los órganos de control serán la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna, quienes efectuarán una evaluación periódica sobre la efectividad de este MP-PTEE, con el fin de informar los

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
MODELO DE PREVENCIÓN DE TERCERAS PARTES
(Médicos Adscritos, Terceros Asistenciales, Profesionales de la Salud sin vínculo laboral,
Proveedores y demás terceros)

resultados al Representante Legal o Junta Directiva, basados en los procedimientos que se adecuen para tal efecto.

VI. ELEMENTOS

El MP-PTEE para terceras partes está compuesto por los siguientes elementos:

6.1. Código de Conducta de Terceras Partes

Este código consagra un conjunto de estándares dirigidos a proveedores, prestadores de servicios, asesores, profesionales de la salud, sociedades médicas y terceros en general, con el fin de invitarlos a cumplir y a respetar todas aquellas obligaciones y buenas prácticas que contribuyan a una cultura de transparencia, responsabilidad e integridad. El documento se encuentra disponible en la página web de Resonancia Magnética de Colombia.

6.2. Políticas de Cumplimiento

Con el fin de impulsar una cultura de la prevención y mitigar cualquier riesgo derivado de delitos y/o conductas inapropiadas, Resonancia Magnética de Colombia ha definido Políticas Corporativas basadas en la normatividad vigente, con el propósito de orientar el accionar las terceras partes, tal como se muestra a continuación:

- Anticorrupción - COF

Resonancia Magnética de Colombia declara que tiene “cero tolerancia” ante cualquier tipo de conducta de corrupción, opacidad, fraude y/o soborno, lo cual significa que todo incidente sospechoso se investigará a fondo, respetando en todo caso el derecho fundamental al debido proceso y que cualquier comportamiento corrupto dará lugar a las medidas contractuales correspondientes, así como la denuncia ante las entidades administrativas y judiciales de ser pertinente.

En caso de que las terceras partes incurran en conductas de tipo delictivo tales como corrupción privada, tráfico de influencias, tráfico de información, falsificación de documentos, desvío de recursos, cohecho y todo ofrecimiento de dádivas con el objeto de facilitar, agilizar o acelerar trámites administrativos que satisfagan intereses particulares, se

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
MODELO DE PREVENCIÓN DE TERCERAS PARTES
**(Médicos Adscritos, Terceros Asistenciales, Profesionales de la Salud sin vínculo laboral,
Proveedores y demás terceros)**

someterán a los efectos contractuales definidos en este documento en la sección Infracciones al Modelo de Prevención y las Normas.

Tenga en cuenta que Resonancia Magnética de Colombia ha dispuesto reglas en materia de invitaciones y regalos, por lo que es importante que conozca que nuestros colaboradores únicamente tienen permitidos recibir de cualquier contraparte, regalos e invitaciones que cumplan con las siguientes disposiciones:

- ✓ Obsequios que se consideren artículos promocionales de poco valor económico tales como calendarios, cuadernos, agendas, llaveros, lápices, sombrillas y similares.
- ✓ Invitaciones que se consideren de poco valor económico tales como, almuerzos, cafés, onces o similares en el marco de una reunión de negocios.
- Debida Diligencia

Esta política de conocimiento o Debida Diligencia, permite disminuir la probabilidad de que la relación con un tercero pueda implicar riesgos para Resonancia Magnética de Colombia.

Para su cumplimiento ejecutamos el proceso de Debida Diligencia previo y posterior a la contratación, el cual se apoya en las bases de datos públicas, análisis de información y datos disponibles en fuentes abiertas de acceso público como Contraloría, Procuraduría y Policía (previa autorización del titular), en la consulta de listas y perfilamiento de factores de riesgos a través de la herramienta que se disponga para tal fin, dejando registro de los resultados obtenidos en los conceptos o análisis emitidos por el equipo de Cumplimiento.

Para lo anterior es requerido que las terceras partes diligencien el formulario de conocimiento de debida diligencia diseñado por nuestra compañía, así como, el suministro de los anexos o documentos que se requieran. Este proceso se solicita durante la vinculación y anualmente.

- Libre Competencia

Esta política determina los lineamientos que se deben seguir en Resonancia Magnética de Colombia con relación a las normas que rigen las relaciones entre los distintos actores del mercado, de tal manera que se eviten prácticas y/o conductas que impidan, restrinjan o entorpezcan la libre competencia.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
MODELO DE PREVENCIÓN DE TERCERAS PARTES
(Médicos Adscritos, Terceros Asistenciales, Profesionales de la Salud sin vínculo laboral,
Proveedores y demás terceros)

De llegar a evidenciarse algún tipo de conducta, acto o acuerdo que atente contra la libre competencia la misma será revisada, analizada e investigada por Resonancia Magnética de Colombia y de ser el caso se comunicará a la autoridad.

- No Represalias

Esta política tiene como objetivo principal mantener los más altos estándares de transparencia, por esto se ha dispuesto proteger a las personas que de buena fe presenten denuncias, informen, participen o ayuden en la investigación de una presunta infracción de las políticas internas o la ley aplicable, con el propósito de mantener en Resonancia Magnética de Colombia la justicia, imparcialidad, el trato humanizado, la protección a la intimidad y la reserva de identidad.

- Confidencialidad

Resonancia Magnética de Colombia consciente de la información que recibe, maneja y genera en el cumplimiento de sus funciones, por medio de esta política define los lineamientos necesarios a través de los cuales se podrá garantizar la protección y confidencialidad de la información.

Esta política hace parte de los distintos mecanismos para evitar el uso de la información privilegiada o reservada, dentro de los que se destacan las cláusulas dispuestas en los contratos, los controles que ha implementado el área de Seguridad de la información a través de sus estándares y en general cualquier procedimiento y/o control que haya adoptado Resonancia Magnética de Colombia.

Cuando se requiera compartir información con proveedores o demás terceros, Resonancia Magnética de Colombia solicita de manera previa la firma de un acuerdo o declaración de confidencialidad, por medio del cual ambas partes se compromete a usar la Información Confidencial a la que tengan acceso, sólo para los fines específicos que motivan su revelación, y a mantener estricta reserva de la misma. En cualquier caso, la Información Confidencial compartida se limitará exclusivamente a la necesaria para el otorgamiento del servicio o para el fin específico que motiva a entregar la información al tercero.

- Relacionamiento con empresas fabricantes, mayoristas o distribuidores de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o material biológico.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
MODELO DE PREVENCIÓN DE TERCERAS PARTES
**(Médicos Adscritos, Terceros Asistenciales, Profesionales de la Salud sin vínculo laboral,
Proveedores y demás terceros)**

Esta Política describe todas las formas de colaboración (patrocinios) que podría recibir nuestra Compañía de la Industria de productos clínicos, por tal razón invitamos a nuestras terceras partes para que se adhieran en lo siguiente:

- Todo patrocinio para eventos de educación continua (conferencias, conversatorios, talleres, encuentros, seminarios, simposios, congresos, eventos y otras actividades exclusivamente académicas) tiene que cumplir con un proceso de aprobación que incluye las áreas de Cumplimiento, Financiera, Educación y Dirección Médica.
- Las reuniones médicas que se lleven a cabo y que impliquen un patrocinio deberán cumplir con el protocolo dispuesto por Resonancia Magnética de Colombia.
- Toda invitación a eventos educativos estará sujeto al análisis y concepto de las áreas involucradas.
- En los casos de actividades no educativas, se deberán aplicar los lineamientos descritos en la política.

Esperamos que según lo dispuesto en la Resolución 2881 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social sobre transferencias de valor, cumplan con la obligación de reportar al ente de control cada vez que es entregado un patrocinio que supere el valor de un salario mínimo mensual legal vigente (1 SMMLV). Lo anterior, con el objeto de resguardar el buen nombre, evitar riesgos reputacionales, legales y garantizar procedimientos transparentes en Resonancia Magnética de Colombia.

6.3. Centro de ayuda de Ética y Cumplimiento

Resonancia Magnética de Colombia, espera que en la prestación de sus servicios, las terceras partes actúen en todo momento conforme al principio de la buena fe, lo que exige entre otros aspectos, mantener constantemente una actitud colaborativa hacia la organización.

En vista de lo anterior, Resonancia Magnética de Colombia ha implementado canales de comunicación que permiten a las terceras partes, comunicar directamente sus inquietudes o sospechas respecto de cualquier circunstancia relacionada con incumplimientos a las políticas internas o con la posible comisión de cualquier acto que transgreda obligaciones y la normativa vigente, los cuales son:

- Centro de ayuda ética y cumplimiento – Página web

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
MODELO DE PREVENCIÓN DE TERCERAS PARTES
(Médicos Adscritos, Terceros Asistenciales, Profesionales de la Salud sin vínculo laboral,
Proveedores y demás terceros)

- Correo electrónico: centrodeayudaetica@imagenesdiagnosticasdelcountry.com
- Entrevista con Oficial de Cumplimiento o su equipo

En desarrollo de lo anterior, algunos de los principales lineamientos son:

- Cualquier persona podrá denunciar de manera segura
- La denuncia puede realizarse en forma nominativa o anónima.
- La investigación será de manera confidencial
- Resonancia Magnética de Colombia protegerá a las personas que de buena fe denuncien, informen, participen o ayuden en la investigación de una presunta infracción del Código de Conducta de terceros o la ley aplicable, respetando en todo el derecho de presunción de inocencia.

6.4. Cláusulas contractuales

En los contratos y/o convenios de prestación de servicios que Resonancia Magnética de Colombia celebre con las terceras partes, se incorporará una cláusula sobre la obligación de éstos de consultar, conocer, comprometerse y en general adherirse a los lineamientos de este MP-PTEE, en el entendido que el documento se constituye por las buenas prácticas derivadas de la normatividad aplicable a Resonancia Magnética de Colombia.

6.5. Plan de divulgación de información y capacitaciones

Resonancia Magnética de Colombia cuenta con medios para comunicar la información significativa, asertiva y clara, tanto al interior de la organización como hacia su exterior, por lo tanto, espera que sus prestadores de servicios y/o relacionados se informen y tomen conocimiento de este contenido.

Los planes de capacitación de Resonancia Magnética de Colombia contemplan que al menos una vez al año, las terceras partes podrán ser debidamente capacitados o informados acerca de los aspectos generales que emanan del funcionamiento del MP-PTEE.

6.6. Sistema Integral de Protección de datos personales SIPDP

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
MODELO DE PREVENCIÓN DE TERCERAS PARTES
**(Médicos Adscritos, Terceros Asistenciales, Profesionales de la Salud sin vínculo laboral,
Proveedores y demás terceros)**

El SIPDP implementado tiene como finalidad asegurar un adecuado manejo de los datos personales bajo una cultura de responsabilidad demostrada, dicho sistema está basado en la identificación de riesgos y adopción de controles, así como en el cumplimiento e implementación de las políticas de tratamiento de datos personales. El alcance del SIPDP comprende todos los procesos de Resonancia Magnética de Colombia, colaboradores y otros terceros, que están relacionados con algún tipo de tratamiento de datos personales, en donde las acciones que ejecutan deben estar alineadas al cumplimiento de la normatividad a la que está sujeta Resonancia Magnética de Colombia así como a sus objetivos estratégicos y políticas.

Las terceras partes, tendrán a su vez la obligación de cumplir con la cláusula de datos personales incluida en el contrato de prestación de servicios, así como a los controles que sean definidos.

6.7. Subsistemas de administración de riesgos (SARLAFT-FPADM y SICOF)

Resonancia Magnética de Colombia, conforme con la normatividad, ha adoptado e implementado un Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT-FPADM) y el Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude (SICOF) como parte de la cultura organizacional, basada en etapas, elementos e instrumentos difundidos a través de políticas y procedimientos. Está orientado a la prevención, control, detección y reporte de operaciones relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de armas de destrucción masiva, corrupción, opacidad, fraude y soborno.

VII. INFRACCIONES AL MP-PTEE

El incumplimiento del MP-PTEE, las normas de Resonancia Magnética de Colombia, leyes y reglamentaciones, así como de las obligaciones contractuales, no solo tiene posibles consecuencias jurídicas y regulatorias, sino que también pueden comprometer la reputación de Resonancia Magnética de Colombia.

Cualquier conducta inapropiada o infracción a las normativas vigentes no se tolerarán, por lo que pueden resultar en sanciones contractuales, respetando en todo momento el principio del debido proceso constitucional.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
MODELO DE PREVENCIÓN DE TERCERAS PARTES
(Médicos Adscritos, Terceros Asistenciales, Profesionales de la Salud sin vínculo laboral,
Proveedores y demás terceros)

Las terceras partes de Resonancia Magnética de Colombia que estén involucradas en la comisión de conductas inapropiadas, actos de corrupción, fraude, soborno y cualquier otro delito, será una causal para la terminación unilateral del vínculo contractual comercial o civil según corresponda.

Así mismo, cuando Resonancia Magnética de Colombia advierta que se presentó cualquier tipo de conducta inapropiada que pueda ser constitutiva de corrupción, fraude, soborno y/o cualquier otro delito procederá con el escalamiento, reporte y suministro de información a las autoridades competentes.

VIII. SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN

La divulgación del presente Modelo de Prevención se realizará mediante su incorporación en la página web, por lo que se hará mención de este y su link de consulta en los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Oficial de Cumplimiento y Representante Legal propiciarán otros mecanismos de divulgación y socialización.

Control de cambios

| NOMBRE | VERSIÓN | APROBACIÓN POR JUNTA DIRECTIVA |
|---|---------|---|
| Modelo de Prevención-SICOF-PTEE | V1. | Resonancia Magnética de Colombia – Acta Junta Directiva 107 del 29/11/2023 - Aprobación por Asamblea General de Accionistas de la Política SICOF– Acta No. 099 del 21de marzo de 2024. |
| Programa de Transparencia y Ética Empresarial - Modelo de Prevención de Terceras Partes | V2. | Aprobado por Junta Directiva de Resonancia Magnética de Colombia Acta No. 122 del 27 de diciembre de 2024. |